

Auto:  
Trámite: U.M.H  
Radicado: 2021-00053

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO**

Veintiuno 21 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórense al expediente digital memoriales que antecede señalándose en relación a los mismos lo siguiente:

se procede a notificar por conducta concluyente conforme al art. 301 del CGP a los demandados, en razón a los escritos de contestación de demanda y los poderes allegados, en consecuencia, se les reconoce personería para actuar al abogado HENRY YESID PEÑA VERA para que represente los intereses de la señora MARGARITA MARIA FRANCO MARIN y a la abogada LAURA ALEJANDRA DUQUE HERNÁNDEZ para que represente los intereses de la señores SORAYA MILENA, OSCAR HERNAN y RONALD ANDRES FRANCO SOTELO, en los términos de los poderes otorgados.

Por otro lado, se pone en conocimiento a la parte interesada la respuesta dada por el Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, sobre la medida cautelar decretada.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
J U E Z.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 22-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA